

**INVERSIONES LYDSAY 2023, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 164º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 81 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 22 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50642 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES LYDSAY 2023, C.A. Número de expediente: 454-50642 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.** Yo, ADRIAN JESUS PAREDES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V.- 21.208.492, domiciliado en el municipio Andrés Bello, estado Trujillo y suficientemente autorizado en la DISPOSICION FINAL, artículo 12, del acta constitutiva de la compañía **INVERSIONES LYDSAY 2023, C.A.**, empresa PYME. Ante usted respetuosamente ocurro de conformidad con el primer aparte del artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el documento original de constitución de dicha Compañía, donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presento igualmente balance e inventario de bienes referente al pago del capital suscrito de la compañía. Ruego a usted, ciudadano registrador, que previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del presente escrito, del auto o nota que lo provea, del documento Constitutivo Estatutario, y se me expida copia certificada de la correspondiente inserción en el libro de registro respectivo, junto con los recaudos anexos para los fines legales consiguientes. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 164º Viernes 10 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) OVIDIO RIVAS IPSA N.: 16504, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO 81 - A REGISTRÓ MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400224241. La identificación se efectuó así: ADRIAN JESUS PAREDES C.I:V-21208492 OLGA DEL CARMEN PAREDES BOLIVAR C.I:V-14151829 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES LYDSAY 2023, C.A Número de expediente: 454-50642 CONST Nosotros, ADRIAN JESUS

PAREDES y OLGA DEL CARMEN PAREDES BOLIVAR, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédula de identidad N° V.- 21.208.492 y V.- 14.151.829, respectivamente, domiciliados en el municipio Andrés Bello, estado Trujillo y hábiles, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANONIMA, en su condición de PYME, que se registrará por las disposiciones contenidas en este documento constitutivo, el cual ha sido redactado con la debida suficiencia y amplitud para que sirvan a la vez como ESTATUTOS SOCIALES de la empresa, y que versará sobre los siguientes artículos: **CAPÍTULO I DENOMINACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO 1.-** La Compañía se denominará INVERSIONES LYDSAY 2023, C.A., empresa PYME. **ARTÍCULO 2.-** El objeto de dicha compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de víveres en general; de productos cárnicos y de charcutería en general, pescado fresco y salado, pollos, gallinas y toda especie de aves de corral, beneficiadas enteras y despresadas, así como huevos de las mismas. Productos lácteos y todos sus derivados, granos, papelón, frutas, verduras y hortalizas. Así como cualquier especie o su fruto, relacionada con la producción agrícola, vegetal y animal. Productos de panadería y pastelería; Bebidas refrigeradas y gaseosas, helados, golosinas, artículos para usos agrícolas, artículos de limpieza para el hogar y de uso personal. En fin, podrá desarrollar toda actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. - **CAPÍTULO II DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 3.-** El domicilio de la Compañía será en la calle Santa Isabel, vía calle oscura, local S/Nº, parroquia Santa Isabel, municipio Andrés Bello, estado Trujillo, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **ARTÍCULO 4.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Acta Constitutiva, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme a la voluntad social de los accionistas. **CAPÍTULO III DEL CAPITAL Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO 5.-** El capital Social de la Compañía es por la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00) divididos en cien (100) acciones a razón de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 150,00) cada una. Las acciones son nominativas, iguales entre sí y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representa un voto en la asamblea y son indivisibles con respecto a la compañía. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas de la manera siguiente: El accionista ADRIAN JESUS PAREDES, ha suscrito y pagado noventa (90) acciones, con un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 150,00) cada una, para un total de TRECE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 13.500,00), y la accionista OLGA DEL CARMEN PAREDES BOLIVAR, ha suscrito y pagado diez (10) acciones, con un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 150,00) cada una, para un total de MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00), dicha suscripción y pago respectivo se evidencia mediante

balance de constitución anexo. DECLARACION DE CAPITALES Nosotros, ADRIAN JESUS PAREDES y OLGA DEL CARMEN PAREDES BOLIVAR, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico: Constitución de la empresa INVERSIONES LYDSAY 2023, C.A., procedan de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO 6.- La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, quienes durarán diez (10) años en sus funciones. EL PRESIDENTE tendrá las más amplias facultades de administración, en consecuencia podrá: Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias en bancos nacionales o extranjeros, comprar, vender o ejercer cualquier operación sobre bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, realizar todo tipo de contratos con terceros a nombre de la compañía, nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la compañía, contratar persona, y fijarle su remuneración, darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la compañía. EL VICEPRESIDENTE suplirá las faltas temporales o absolutas del Presidente, y realizará actividades administrativas de la empresa. Los administradores deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones cada uno, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO 7.- En cuanto a la autorización de venta de bienes inmuebles propiedad de la compañía será necesaria una Asamblea General de Accionistas.- CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 8.- Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las convocatorias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax y publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal y obrará conforme como lo dispone el artículo 275 del Código de Comercio Venezolano vigente, a objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al Informe del Comisario.

Para nombrar a la Directiva, al Comisario y conocer de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que interese a la Compañía con la mitad más uno de su capital social de accionistas esto para ambos casos. Toda decisión que se tome en Asamblea se decidirá con la mitad más uno del capital social de la compañía. Las Asambleas se reunirán en la sede donde funciona la Empresa.- CAPÍTULO VI DE LA DURACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO 9.- La Compañía comenzará el ejercicio económico el Primero (1º) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año a excepción del presente ejercicio que comenzará a la fecha de su registro y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso. CAPÍTULO VII DEL COMISARIO. ARTÍCULO 10.- La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario de la compañía, el cual durará cinco (5) años en ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y en todo caso permanecerá en sus funciones hasta ser remplazado. CAPÍTULO VIII DEL BALANCE. EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, RESERVAS Y UTILIDADES. ARTÍCULO 11.- Al finalizar el ejercicio económico se apartara de los beneficios líquidos de la Compañía un 5% para la formación de un fondo de garantía o reserva hasta cubrir el 10% del capital social de la compañía, se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, se harán los apartados que indiquen las Leyes y las que disponga la Asamblea. El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. DISPOSICIÓN FINAL. ARTÍCULO 12: Para los primeros diez (10) años se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: ADRIAN JESUS PAREDES y VICEPRESIDENTE: OLGA DEL CARMEN PAREDES BOLIVAR. Se nombró para el primer periodo de cinco (5) años, como COMISARIO, al Licenciado JOSE ENRIQUE TERAN TORI, venezolano, mayor de edad, Contador Público, titular de la cédula de identidad N° V-13.632.423, domiciliado en Valera, estado Trujillo, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el N° 57.612. Todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, se resolverá de conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio Venezolano vigente y demás leyes sobre la materia. Se autoriza ampliamente al ciudadano ADRIAN JESUS PAREDES, ya identificado, en su condición de Presidente de la empresa, para que realice todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil, y le sea otorgada copia certificada de la misma, para su debida publicación y demás fines, a la fecha de su presentación.- (Fdo.) ADRIAN JESUS PAREDES (Fdo.) OLGÁ DEL CARMEN PAREDES BOLIVAR Firmas Ilegibles Viernes 10 de Marzo de 2023 (FDOS.) ADRIAN JESUS PAREDES C.I:V-21208492 OLGA DEL CARMEN PAREDES BOLIVAR C.I:V-14151829 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.1.840 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA